***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN SOLICITUD N° 004 -2014**

Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día **29 de enero de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 005-2014** sobre:

Documentación enviada de manera oficial al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería sobre:

1. Cartas, anexos y documentación de carácter oficial que recibió el MAG, de parte del Consejo Salvadoreño del Café, respecto a las medidas a tomar para el combate de la roya.
2. Documentación que respalde y justifique despido de la señora Ana Elena Escalante pineda, quien se desempeñó como Directora Ejecutiva del Consejo Salvadoreño del Café.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***, y considerando que parte de la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA CORRESPONDIENTE A:**

Cartas, anexos y documentación de carácter oficial que recibió el MAG, de parte del Consejo Salvadoreño del Café, respecto a las medidas a tomar para el combate de la roya (se anexa nota del Consejo Salvadoreño del Café de fecha 21 de septiembre de 2012).

Con relación a la información sobre: *Documentación que respalde y justifique despido de la señora Ana Elena Escalante pineda, quien se desempeñó como Directora Ejecutiva del Consejo Salvadoreño del Café,* se analizó lo solicitado y luego de haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Y con base al Art. 66 inciso 6 este Ministerio le orienta a que su solicitud sea dirigida a las siguientes instituciones por ser las facultadas para conocer solicitudes de dicha índole:

1. **Ministerio de Economía**, la dirección de la **Oficina de Información y Respuesta** a la que debe dirigirse es *Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador*; puede contactar a la **Oficial de Información María Regina Díaz** al teléfono **2590-5532** o al correo electrónico oir@minec.gob.sv.

**Consejo Salvadoreño del Café**, la dirección de la **Unidad de Acceso a la Información** a la que debe dirigirse es Final 1ª Av. Norte y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, C.A.; puede contactar a la **Oficial de Información Elizabeth Eugenia Morales Aguirre** al teléfono **2506-6602** o al correo electrónico emorales@consejocafe.org.sv

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **Oficial de Información Institucional**